



Comunidad de Madrid

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “SIERRA NORTE ACTIVA. PROYECTO PUNTO ACTIVA” EN EL MARCO DE LA II EDICIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN PROYECTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Jaime Miguel de los Santos González, Consejero de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D. Antonio Olaya Cobos, Alcalde del ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en lo sucesivo la COMUNIDAD, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, en relación con el criterio 4 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento como Consejero de Cultura, Turismo y Deportes por Decreto 57/2017, de 25 de septiembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, en lo sucesivo, el Ayuntamiento, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento
y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1 apartado j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada. Además, el artículo 15 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los Municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”

SEGUNDO.- Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid asume, entre otras, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, las competencias en materia de deporte.

TERCERO.- Que la Dirección General de Juventud y Deporte, de acuerdo con el artículo 12. 2, letra o) del Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, tiene atribuida, entre otras, la competencia para promover, impulsar y colaborar en cualquier actividad dirigida a “fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación con municipios, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y demás entidades públicas y privadas”.

CUARTO.- Que mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de 2053/2016 de 23 de junio, se aprobó la Primera Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Que, establecida la continuidad de este Programa, el mismo se ha regulado mediante la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación, se ha convocado la II Edición, mediante la Orden 2040/2017, de 2 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

SEXTO.- Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas Ordenes, con fecha 8 de agosto de 2017, el Director General de Juventud y Deporte dictó Resolución por la que, entre otros Proyectos, se acordó aprobar el Proyecto “Sierra Norte Activa. Proyecto Punto Activa” presentado por el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el correspondiente convenio de colaboración.

SÉPTIMO.- Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Cabanillas de la Sierra cuenta con una población de 719 habitantes.

OCTAVO.- Que, previo a la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 6.3 de la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo.

NOVENO.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para 2017, Programa 336A, de la Dirección General de Juventud y Deporte, existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, para la suscripción del presente convenio de colaboración.

DÉCIMO.- Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo a lo previsto en la citada Orden 1819/2017, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y el Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra para el desarrollo del proyecto "Sierra Norte Activa. Proyecto Punto Activa" (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte 1819/2017 de 22 de mayo, por la que se regula el Programa de Colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud y la Orden 2040/2017, de 2 de junio, por la que se convoca la II Edición de dicho Programa.

Este Proyecto consiste en un Programa de intervención de ejercicio físico para la salud, que se adhiere a la red de "Puntos Activos", de continuidad y mejora del Programa Enforma desarrollado por la Comunidad de Madrid. Está dirigido a personas adultas, dando prioridad a las personas mayores de 50 años, e implica la realización de actividad física programada en un punto señalado "ad hoc" al aire libre, con alternativa cubierta a desarrollar dos días a la semana, durante los meses del curso escolar. Está previsto, asimismo, desarrollar actividades en red con los municipios integrados en la Asociación Deportiva Nacional I (ADENI) que agrupa actualmente a 20 municipios de la Sierra Norte y Este de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Proyecto se obliga a:

- Realizar la aportación económica máxima total de 1.374,08 €, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la citada Orden, en función del número de habitantes. Esta aportación constituye el 80 % del total del coste del proyecto, cuya estimación asciende a 1.717,60 €.

Esta aportación económica se realizará en dos pagos, tras la presentación de certificación del Interventor del Ayuntamiento, en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas, incluidas las necesarias para la puesta en marcha del Proyecto, y que se detallarán en una memoria sucinta que se deberá acompañar a la citada certificación, y en la que deberá indicarse en todo caso el número de usuarios del Proyecto, así como aportar imagen de los materiales de difusión del Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El primer pago se realizará por un importe máximo de 480,93 € con cargo al subconcepto 28001 "Convenios con instituciones sin ánimo de lucro", del Programa 336A, del Presupuesto de gastos de 2017, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de diciembre.

El pago restante se realizará con cargo al mismo subconcepto y programa, previa presentación de la certificación correspondiente, que deberá realizarse con anterioridad al día 16 de julio de dicho ejercicio, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio. Su importe máximo será de 893,15 euros.

El importe de cada uno de los pagos se corresponderá con la actividad desarrollada en el período que se certifica.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el periodo previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación prevista o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del proyecto

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- Ejecutar el proyecto "Sierra Norte Activa. Proyecto Punto Activa" en el término municipal, durante el periodo de tiempo comprendido entre octubre de 2017 y junio de 2018, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- Designar un responsable del proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Juventud y Deporte.
- Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del proyecto.
- Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- Llevar a cabo la difusión del proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable de proyecto.
- Presentar una memoria del seguimiento de las actividades desarrolladas, junto con cada certificación de gastos, en la que se especificará el número de

usuarios así como una memoria de evaluación al finalizar el proyecto. Esta última memoria de evaluación se presentará antes del 31 de julio de 2018.

- Asumir la financiación que le corresponda, cifrada en 343,52 €.
- Satisfacer los costes derivados del desarrollo del proyecto, a cualesquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- Justificar los gastos efectuados en ejecución del proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo a cada uno de los pagos previstos en el presente convenio, y en la que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas, y demás datos exigidos en la estipulación anterior. La justificación de gastos correspondientes al pago del mes de diciembre, se realizará en todo caso antes del día 16 de dicho mes y la correspondiente al pago de 2018, antes del día 16 de julio de dicho año.
- Comunicar a la Dirección General de Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- Comprobar con carácter previo al inicio del proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún Municipio de la Comunidad de Madrid.
- En caso de que el proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, que determina que quien pretenda el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá acreditar, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

CUARTA. PERSONAL DEL CONVENIO

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del convenio.

QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Subdirección General de Programas Deportivos, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha unidad. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía responsable del proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

Esta comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación de los Proyectos, a petición de cualquiera de las partes.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2018, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el programa. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- Por imposibilidad sobrevenida
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

OCTAVA. PUBLICIDAD

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el periodo de vigencia de este convenio.

NOVENA.- REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION

El presente Convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4, apartado 1, letra c, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y el artículo 12.2, letra o) del citado Decreto 121/2017, de 3 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes en duplicado ejemplar, en la fecha arriba indicada.

**COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y
DEPORTES**



Jaime Miguel de los Santos González

**AYUNTAMIENTO DE
CABANILLAS DE LA SIERRA**

Fdo. ANTONIO OLAYA COBOS
EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA
Fecha: 03/11/2017
HASH: 10DC26B1EFDC6D899468
1DC921F1792DE66C190E

Antonio Olaya Cobos

Firmado Electrónicamente